



**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ARTÍSTICOS, SR. RODOLFO LEONARDO PARADA LILLO.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 9835.-

Monte Patria, 02 de septiembre de 2015.-

VISTOS

- La Constitución Política de la República;
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El artículo 3°, letra a), de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- El artículo 10°, N° 7, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- El Decreto Alcaldicio N° 12.120, del 06 de diciembre de 2012, sobre asunción del Sr. Alcalde y Concejo Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva.
- El Contrato de Prestación de Servicios Artísticos suscrito el 02 de septiembre de 2015, entre la Municipalidad de Monte Patria y el Sr. Rodolfo Leonardo Parada Lillo;
- El Pedido de materiales N° 040078, del 31 de agosto de 2015, y
- Las atribuciones de mi cargo

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contratar los servicios artísticos del Sr. Rodolfo Leonardo Parada Lillo, a fin de presentarse en la comuna de Monte Patria en los términos señalados en el Contrato de Prestación de Servicios Artísticos suscrito el 02 de septiembre de 2015 señalado en los vistos, en el marco de las actividades de conmemoración del 410° aniversario de la comuna, quien es un artista conocido en el ámbito musical del género a nivel nacional, intérprete y compositor musical, cuyas obras son parte del repertorio del género de proyección folclórica chilena, además de poseer la propiedad intelectual de dichas canciones.
2. Que el artículo 10°, numeral 7°, letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, en lo pertinente, procederá la contratación "cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO

1. **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios artísticos suscrito con fecha 02 de septiembre de 2015, entre la Municipalidad de Monte Patria y el Sr. Rodolfo Leonardo Parada Lillo, con el objeto realizar una presentación musical junto al grupo Quilapayún el día 05 de septiembre de 2015 en frontis de la Municipalidad de Monte Patria, debiendo ejecutar un repertorio musical de a lo menos dos horas de duración, a contar de las 22:00 horas, conforme las condiciones pactadas en el documento que por este acto se aprueba.
2. **IMPÚTESE** el gasto que representa la referida contratación a la cuenta presupuestaria 2152104004006012, Servicios Artísticos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

KAAC/FFC/ffc.-

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAF
- Archivo Dirección Jurídica



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTÍSTICOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

E

RODOLFO LEONARDO PARADA LILLO

~~~~~

En Monte Patria, a 02 de Septiembre de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, Persona Juridica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) **KARINA ANGELICA AGUIRRE CERDA**, C.N.I N° 15.040.196-8, ambos domiciliados en calle Diaguitas N° 31, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante la Municipalidad, y don **RODOLFO LEONARDO PARADA LILLO**, con [REDACTED] de [REDACTED] go, en adelante "el prestador de servicios artisticos o el artista", han celebrado el siguiente Contrato de prestación de servicios, de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** Antecedentes: La I. Municipalidad de Monte Patria, ha planificado dentro de las actividades de conmemoración del aniversario de la comuna, la realización de un evento cultural masivo, consistente en un concierto de música de proyección folclórica, a realizarse el próximo 05 de septiembre del año en curso. Que debido a la connotación del evento es necesario contar con la participación de un artista conocido en el ámbito musical del género a nivel nacional, y que para estos efectos, tal condición lo cumple a cabalidad el señor Rodolfo Parada Lillo, intérprete y compositor musical, cuyas obras son parte del repertorio del género de proyección folclórica chilena, además de poseer la propiedad intelectual de dichas canciones.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento el "artista", se obliga y se compromete a realizar presentación musical junto a la Agrupación Quilapayún, el día 05 de septiembre de 2015 en frontis de la Municipalidad de Monte Patria, debiendo ejecutar un repertorio musical de a lo menos 1 hora y 30 minutos, a contar de las 22:00 horas, obligándose a proveer los instrumentos musicales necesarios para llevar a efecto dicho evento.

**TERCERO:** Por la presentación artística, la I. Municipalidad de Monte Patria, pagará al prestador de servicios, la suma única y total de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos (\$ 5.555.555) impuesto incluido, de cuyo importe el mandante retendrá el 10% por concepto de impuesto a



*ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL*

la renta. El valor antes indicado se imputará a la cuenta presupuestaria N°215.21.04.004.006.012 del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO:** Los honorarios pactados, en la cláusula tercera precedente, se pagarán, una vez realizada la presentación musical comprometida en el día y hora fijado por las partes y previa presentación de la boleta de Honorarios que para el caso particular será a través de emisión de boleta de tercero. La conformidad del servicio será certificada por el Director de Desarrollo Comunitario o la Administradora Municipal, en su defecto.

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes para el pago, éste se realizará mediante cheque, el cual se entregará al prestador una vez finalizada la presentación musical.

**QUINTO:** El artista además se compromete a la presentación musical junto a Quilapayún a respetar la programación de los horarios de las pruebas de sonido, y a dar la facilidad y autorización para que la Municipalidad realice grabación del evento con fines promocionales y como aporte al bagaje cultural de la comuna, sin que ello signifique un costo adicional para la municipalidad.

**SEXTO:** La Municipalidad, asumirá los pagos que correspondieren a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD) por concepto de difusión e interpretación de música en vivo.

**SEPTIMO:** La parte contratante, podrá cancelar el presente contrato, sin responsabilidad alguna para ella, cuando por causas de fuerza mayor justificada o fenómenos naturales, la actuación contratada no pudiese realizarse, pudiendo reagendar la actuación de mutuo acuerdo de los contratantes.

**OCTAVO:** Las partes acuerdan desde ya que el Municipio podrá grabar en audio y video la actuación del grupo Quilapayún, y difundir el evento única y exclusivamente por medio del Canal 3 Televisión Municipal de Monte Patria. Salvo lo señalado precedentemente, al municipio le quedará prohibido difundir el evento mediante video o audio en algún otro medio de comunicación, ya sea radial, televisivo y/o electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá enviar a medios de comunicación propios, comunales, regionales y/o nacionales fragmentos del evento, ya sea en imagen, en audio y/o en video, solo para efectos de carácter noticioso.

**NOVENO:** La Municipalidad de Monte Patria será responsable:

- a) Procurar el debido resguardo de la seguridad de los artistas, antes, durante y después de finalizada la presentación comprometida.
- b) Publicidad y promoción del evento.
- c) Proveer la correspondiente amplificación e iluminación profesional acorde al evento y de acuerdo a las fichas técnicas solicitadas por el artista.
- d) Pagar los honorarios pactados.
- e) Traslado hacia el lugar del evento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA  
DIRECCIÓN JURIDICA MUNICIPAL

- c) Proveer la correspondiente amplificación e iluminación profesional acorde al evento y de acuerdo a las fichas técnicas solicitadas por el artista.
- d) Pagar los honorarios pactados.
- e) Traslado hacia el lugar del evento.

**DÉCIMO:** Las partes declaran expresamente que a través de este instrumento el "artista" y la I. Municipalidad de Monte Patria no generan ningún vínculo de subordinación ni dependencia entre las partes, excluyéndose cualquiera relación laboral, responsabilidad solidaria con los artistas ni genera derechos previsionales, asignaciones familiares y demás beneficios a cargos servidos en calidad de empleados municipales. En consecuencia, no se encuentran afectos a las normas legales de la Ley N° 18.883 como tampoco las que establece el Código del Trabajo y sus normas complementarias.

**DÉCIMO PRIMERO:** para todos los efectos legales y judiciales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Ovalle y se someten a la competencia de sus tribunales

**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería de la Alcaldesa (S) Karina Angélica Aguirre Cerda, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.112 de fecha 10.04.2014.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando una en manos del prestador de servicio y en manos del mandante.



RODOLFO PARADA LILLO  
PRESTADOR DE SERVICIOS



KARINA AGUIRRE CERDA  
ALCALDE (S)



SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

